



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "31 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS" DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA GRANDES EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO

Expte.: eAJ0110/2022

El presente contrato se financia con cargo a fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca el **Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa** (a partir de aquí, **REACT-EU**), en el marco del Eje Prioritario 20 REACT-EU ("Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía") y el Objetivo Específico 20.3.2 ("Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19") en que se incardina el objeto contractual.

La ejecución de los servicios objeto de contratación quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación, y al resto de normativa que resultara de aplicación, especialmente, con la inserción de los logos siguientes:



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "31 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS" DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA GRANDES EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital¹.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. YAIZA CASTILLA HERRERA, mayor de edad, con N.I.F. **43.830.106H**, en su calidad de Consejera Delegada de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con CIF número **A- 35.845.593**, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle **Eduardo Benot, 35, bajo**, C.P. **35008**, en **Las Palmas de Gran Canaria** y dirección de correo electrónico **asesoriajuridica@turismodecanarias.com**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo **1813** otorgada ante Notario de la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria**, **D. Guillermo Croissier Naranjo** con fecha de **17 de octubre de 2019**, en la misma ciudad e inscrita con fecha de **03 de diciembre de 2019**, con los siguientes datos registrales: Tomo **2119**, Libro **0**, Folio **156**, Hoja: **GC34913** Inscripción **39^a** (en adelante, **EL PATROCINADOR**).

DE OTRA PARTE, D^o Miguel Ángel Ramírez, en calidad de administrador único de la entidad "COLORADO PRODUCCIONES S.L" provista de N.I.F 43642906-S y con domicilio social y a efectos de notificaciones en C/DR. Grau Bassas N.º34 en virtud de las facultades atribuidas en escritura con número de protocolo N.º. 2988. otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D^o José Manuel Die Lamana con fecha de 10 de octubre de 1995 (en lo sucesivo "EL PATROCINADO");

¹ El contrato se entiende celebrado en el lugar donde se ubica la oficina del órgano de contratación, perfeccionándose en la fecha que consta en la firma digital del mismo.



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago.

II.- En el marco de virtud de la actividad social de esta mercantil pública y de su estrategia de la marca "Islas Canarias", se aprueba por Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A, de fecha 21 de febrero de 2022, la **convocatoria de patrocinios, destinados a entidades privadas, para grandes eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago Canario**, y a la que concurre el PATROCINADO con el evento referenciado en el título de este documento.

III.- Una vez resueltos o adjudicados definitivamente los patrocinios por Resolución de la Consejera Delegada de fecha de 25 de julio de 2022, y resultando que el evento antes indicado es susceptible de patrocinio, como se constata en Anexo II a dicha Resolución; se procede a la instrumentalización y formalización del mismo con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 de la Cláusula 12 de las Bases que regulan la antedicha convocatoria.

IV.- A tal efecto, el PATROCINADOR instruye electrónicamente mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP/2017), resultando que obra en el expediente:

- i) el Informe Técnico que justifica las razones que habilitan al recurso a esta modalidad procedimental;
- ii) la Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del patrocinio;
- iii) el Informe que acredita la existencia de financiación para el mismo;
- iv) el Pliego de Prescripciones Técnicas; y
- v) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras del contrato de patrocinio deviniente;

Página 3 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05

- vi) el Acta de negociación; y cumplidas las formalidades de esta modalidad procedimental, y
- vii) la Resolución de adjudicación del contrato de patrocinio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **patrocinio del evento** indicado en el título de este documento, cuya descripción y fechas de celebración constan en la Memoria descriptiva del evento con la que el candidato concurre a la **convocatoria de referencia**.

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del contrato e integran el contenido obligacional del mismo:

(i) El **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

(ii) El **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

(iii) Las **Memorias y Anexos** presentados por el PATROCINADO y que conforman su propuesta de patrocinio. Dichas Memorias y Anexos comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas, y durante toda la vigencia del contrato.

(iv) Las **Bases que regulan la citada convocatoria de patrocinios**, que se dan por reproducidas y aceptadas íntegramente al presentar su proposición.

Todos los precitados documentos se entienden adheridos al presente documento, formando parte del contenido obligacional al que están sometidas las partes.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad a las Bases reguladoras de la convocatoria de la que deviene el presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que se incorporan como parte integrante del mismo, y a las cláusulas contenidas en este documento, así como la propuesta de patrocinio presentada, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP/2017), al Reglamento General





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCSP), en tanto sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (140.186,92€)**, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. (**9.813,08 €**), hace un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**, salvo que el PATROCINADO haya cedido a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y EL PATROCINADOR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

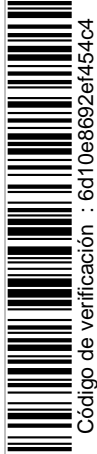
En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos establecidos en el objeto del contrato, con especial atención a los gastos susceptibles de patrocinio y establecidos en la letra A) de la Cláusula núm. 9 de las citadas Bases reguladoras de la convocatoria de referencia.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la memoria o documentación técnica presentada para el patrocinio y/o, en su caso, el Certificado de Titularidad bancaria aportado, que será en todo caso titularidad del patrocinado.

El abono de esta contraprestación económica se sujeta a la presentación previa de la documentación justificativa relacionada en la Cláusula núm. 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Cláusula núm. 14 de las Bases rectoras dentro del plazo

Página 5 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

referido en dichas Cláusulas, a excepción que se hubiere solicitado la ampliación del plazo de justificación señalada en la indicada Cláusula núm. 14 de las Bases; y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido revisada y conformada por los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si el PATROCINADO incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa conformidad por la unidad tramitadora. En todo caso, si el PATROCINADO incumpliera el plazo legalmente establecido de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días a la fecha de aprobación de los documentos justificativos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el objeto del contrato, conforme a lo establecido anteriormente.

El PATROCINADO podrá presentar, previa solicitud formal, una única certificación parcial por el máximo del 50% del importe concedido en patrocinio, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la aceptación del patrocinio y antes de la finalización de la actividad y de la justificación final de la misma. El pago de esta certificación parcial estará condicionado, en todo caso, a la presentación de la justificación documental del patrocinio indicada en la referida Cláusula núm. 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Cláusula núm. 15 de las Bases reguladoras de la convocatoria, con copia de las facturas y documentos acreditativos del pago que estén estrictamente vinculados con los gastos patrocinables.

Si EL PATROCINADO no presentase la certificación parcial indicada, se procederá al pago total del patrocinio concedido al término de la realización de la actividad, y según la justificación documental, forma y plazo señalados en las Cláusulas anteriormente citadas.

Si el PATROCINADO incurriere en las causas de extinción o incumplimientos a que refiere la Cláusula núm. 16 de las Bases de la convocatoria, se procederá la devolución de la contraprestación económica abonada, en los términos y de acuerdo con el procedimiento indicado en la mencionada Cláusula núm. 16 bis de las Bases.

La no presentación de la documentación justificativa en el plazo previsto inicial o ampliado o una vez cumplido el trámite de subsanación otorgado, o de la certificación parcial antes mentada si el PATROCINADO lo solicitara en virtud de la Cláusula núm. 15 de las Bases reguladoras de la convocatoria y fuera así autorizado por el PATROCINADOR, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, así como los incumplimientos derivadas del patrocinio o concurrencia de alguna de las causas de extinción serán motivo para denegar el abono del patrocinio adjudicado.

Página 6 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

TERCERA BIS. - FINANCIACIÓN COMUNITARIA

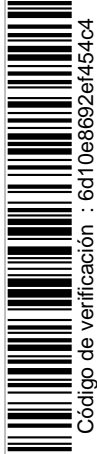
El precio a abonar por el PATROCINADOR en virtud del presente contrato está financiado con cargo al Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), con cargo al Programa Operativo FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y en virtud de la Orden n.º 951/2021 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de diciembre de 2021; por lo que el contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; así como se someterá al resto de normativa que resultara de aplicación, incluida la precitada Orden.

El PATROCINADO habrá de cumplir, en todo caso, con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011, y en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y en el resto de normativa que resulte de aplicación, así como en las directrices recogidas en la guía de información y comunicación; especialmente con la inserción de los logos que constan en el **Anexo I** del presente contrato; de tal forma que, para cumplir su obligación de colaboración en la publicidad de la condición de patrocinador de la Sociedad mercantil Promotur Turismo Canarias, S.A., en las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el gran evento, a través de la indicación de la colaboración del patrocinador y la incorporación del logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, siguiendo las instrucciones indicadas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, así como de la marca "Islas Canarias" o "Islas Canarias Latitud de Vida", en las versiones que en su caso procedan de manera adecuada al evento, sin perjuicio de otros logos o marcas que se indiquen expresamente por la entidad patrocinadora, incluido obligatoriamente el logo relativo a la Unión Europea con la mención de "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

Todo ello sin perjuicio de las disposiciones posteriores que lo sustituyan o modifiquen.

Los logotipos, marcas, imágenes y anagramas que el patrocinado debe insertar en toda la publicidad generada están disponibles en la página web corporativa de la entidad convocante.

Página 7 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del evento objeto de patrocinio se enmarca en el fijado en la convocatoria de referencia de la que deviene el presente patrocinio, en los términos fijados en las Bases y concretadas en los documentos presentados por el candidato en el marco del precitado procedimiento.

Asimismo, la vigencia del presente contrato será desde el día de su firma² hasta la finalización del presente evento patrocinado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la Cláusula núm. 13 de las Bases reguladoras y la Cláusula núm. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos documentos anexados al presente contrato, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones establecidas en las Bases y en los Pliegos que rigen la contratación de referencia, así como las presentadas en su propuesta de patrocinio.

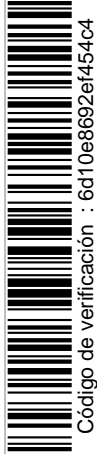
EL PATROCINADOR, por su parte, se obliga a abonar al PATROCINADO la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera del contrato, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos de justificación por parte del PATROCINADO en dicha Cláusula referidos.

SEXTA. - MODIFICACIÓN

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato cuando concurra alguna de las circunstancias legales a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP/2017, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el patrocinado cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración

² El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, I.G.I.C excluido. Cuando, de acuerdo con lo anteriormente señalado, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán ser realizadas necesariamente por escrito y firmadas por ambas partes, con arreglo a lo señalado en la Cláusula núm. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y observando las especialidades procedimentales del artículo 207.2, ambos de la LCSP/2017; **careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.**

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL OBJETO DE CONTRATO.

El seguimiento y control del objeto de contrato se realizará por el responsable del contrato D^a. Mónica Palacios Parada, Directora de proyectos de Comunicación al Cliente Final y Control de Calidad de la entidad patrocinadora, que será responsable de la supervisión y seguimiento en la ejecución del patrocinio, así como de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, EL PATROCINADO designa como coordinador del contrato a los efectos del presente patrocinio a D^o Miguel Ángel Ramírez Rincon con cargo de administrador único de la entidad patrocinada, a efectos de canalizar la comunicación y facilitar los trabajos de seguimiento del responsable del contrato designado por la entidad patrocinadora, así como realizar cuantas actuaciones resulten necesarias a este respecto.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Cláusula núm. 16 de las Bases que regulan la convocatoria de referencia y en la Cláusula núm. 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los efectos de penalidades y devolución del patrocinio a que refiere en cada caso en la Cláusula núm. 16 bis de dichas Bases; así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusulas núm. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente, el incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones de confidencialidad o de las relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual e



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

industrial comportará la resolución del contrato, pudiendo el PATROCINADOR, en su caso, exigir del PATROCINADO la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

En el caso del uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en las presentes condiciones o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del patrocinador a la restitución al PATROCINADOR del importe de patrocinio abonado, todo ello, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS PATROCINADORES

En el evento o actividades integradas al mismo, objeto de este patrocinio, el PATROCINADO podrá incorporar a tantos patrocinadores y colaboradores como le sea oportuno, debiendo haberlo informado con carácter previo al PATROCINADOR en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica con la que participó en este procedimiento, y siempre que la imagen o marca del PATROCINADOR no se vea mermada o perjudicada, debiendo en todo caso observar las obligaciones derivadas de este patrocinio a cuyo cumplimiento se compromete.

Del mismo modo, el PATROCINADOR deberá ser informado de la incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica, garantizando en iguales términos la repercusión y prestigio de la imagen o marca del PATROCINADOR.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del evento desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados.

El PATROCINADO, como responsable de su personal propio o externos con los que contrate para la ejecución del patrocinio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o colaboradores externos, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el PATROCINADO pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento

Página 10 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

que se exija y cuando resulte necesario para el PATROCINADOR acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

EL PATROCINADOR queda exonerado de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte.

DÉCIMOPRIMERA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El PATROCINADO declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros, licencias y permisos legales vigentes para el desempeño de la actividad que organiza y desarrolla, y de cuantos otros trámites necesarios sea necesarios al efecto, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija y que a juicio del PATROCINADOR sea necesario, acreditar el cumplimiento de las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno.

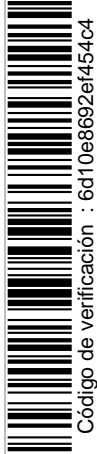
DÉCIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a los medios electrónicos y específicamente los correos electrónicos de las personas designadas como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y del coordinador del contrato por parte del PATROCINADO.

Tales notificaciones se dirigirán a los correos electrónicos de las personas instituidas respectivamente como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y coordinador del contrato por parte del PATROCINADO. En caso de no ser posible, las notificaciones se dirigirán a las establecidas en el encabezamiento de este contrato o a los nuevos domicilios que se notifiquen las partes, de manera fehaciente, conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas y, en su caso, en el presente contrato.

Página 11 de 13



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 12-12-2022 15:08:38

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 14-12-2022 14:23:05



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser concedido, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

DÉCIMOCUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta la firma digital³.

EL PATROCINADOR

Fdo.: D^a. Yaiza Castilla Herrera

EL PATROCINADO

Fdo.: D^o Miguel Ángel Ramírez Rincón

³ El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4



ANEXO I

LOGOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN CON FONDO REACT-UE



Código de verificación : 6d10e8692ef454c4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6d10e8692ef454c4>